

Resolución Administrativa N° 014-2015-GADPSFG

Humberto Enrique Manotoa Manota

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA DE
GALÁN

Considerando:

Que el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencia exclusiva el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.;

Que, el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción.;

Que, el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que, para el cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establecerá programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Que, el Artículo 3 del Reglamento de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, señala que entre sus funciones tiene al fomento de la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.;

Que, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Fe de Galán del 15 de Abril del 2015, se procede a realizar la Reforma del presente reglamento.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y los Reglamentos pertinentes:

EXPIDE:

TÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA PARA LABORES DE PRODUCCIÓN

Art. 1.- De los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- se consideran servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción al apoyo en la provisión de servicios de laboreo del suelo y labores de manejo del cultivo.

Art. 2.- De la oferta de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- Entre los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán se tienen los siguientes:

- a) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola liviana para el procesamiento de pasto (picadora y ensiladora).
- b) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola liviana para el corte del pasto (motocultor y moto guadañas).
- c) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola liviana para el transporte de insumos (carretón).

Art. 3.- Del pago de tarifas por la oferta de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- Para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana labores de producción a personas que no son de la parroquia, se fijaran las siguientes tarifas:

Servicios de alquiler de maquinaria	Tarifa en USD	Unidad
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el corte de pasto (cegador y motocultor)	10	Día
Alquiler de servicios de	15	Día

maquinaria agrícola para el corte de pasto (motocultor, cegadora, podadora de césped y moto guadaña)		
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el corte del pasto (guadañas)	5	Día
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el picado de forraje (picadora)	5	Día
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola liviana para ensilar (Silo pack)	5	Día
Kit de ensilar (Motocultor concegadora, moto guadaña, picadora y enfundadura)	20	Día
Insumos para ensilaje (Fundas)	Hasta con el 50% de descuento.	

Mientras que para los pobladores de la parroquia se cobrará a la mitad de la tarifa. Por todos los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción que son tarifados le corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán efectuar la entrega de una factura como comprobante del pago a sus usuarios. Misma que será emitida a través de la Secretaria / Tesorera del GADPR Santa Fe de Galán.

Art. 4.- De los requisitos para el acceso al servicio de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- Para acceder a los servicios de alquiler de maquinaria los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un productor asentado dentro del territorio de la parroquia rural de Santa Fe de Galán.
- Apertura la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria en la Unidad de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, entregar la ficha de requerimientos de servicios de alquiler de maquinaria.

Para la apertura de la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria será imprescindible por única vez la entrega de una copia simple de la cédula de ciudadanía.

- Dejar la cédula de identidad previo a la entrega de la maquinaria solicitada.

Art. 5.- De los responsables de la prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- Será responsable de la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción en sitio, la persona que solicite (Agricultor).

En el caso de la maquinaria de podar césped el responsable será el promotor capacitado para el manejo del equipo.

Art. 6.- De las funciones del operador o del delegado de la maquinaria liviana.- son funciones del operador de la maquinaria liviana son las siguientes:

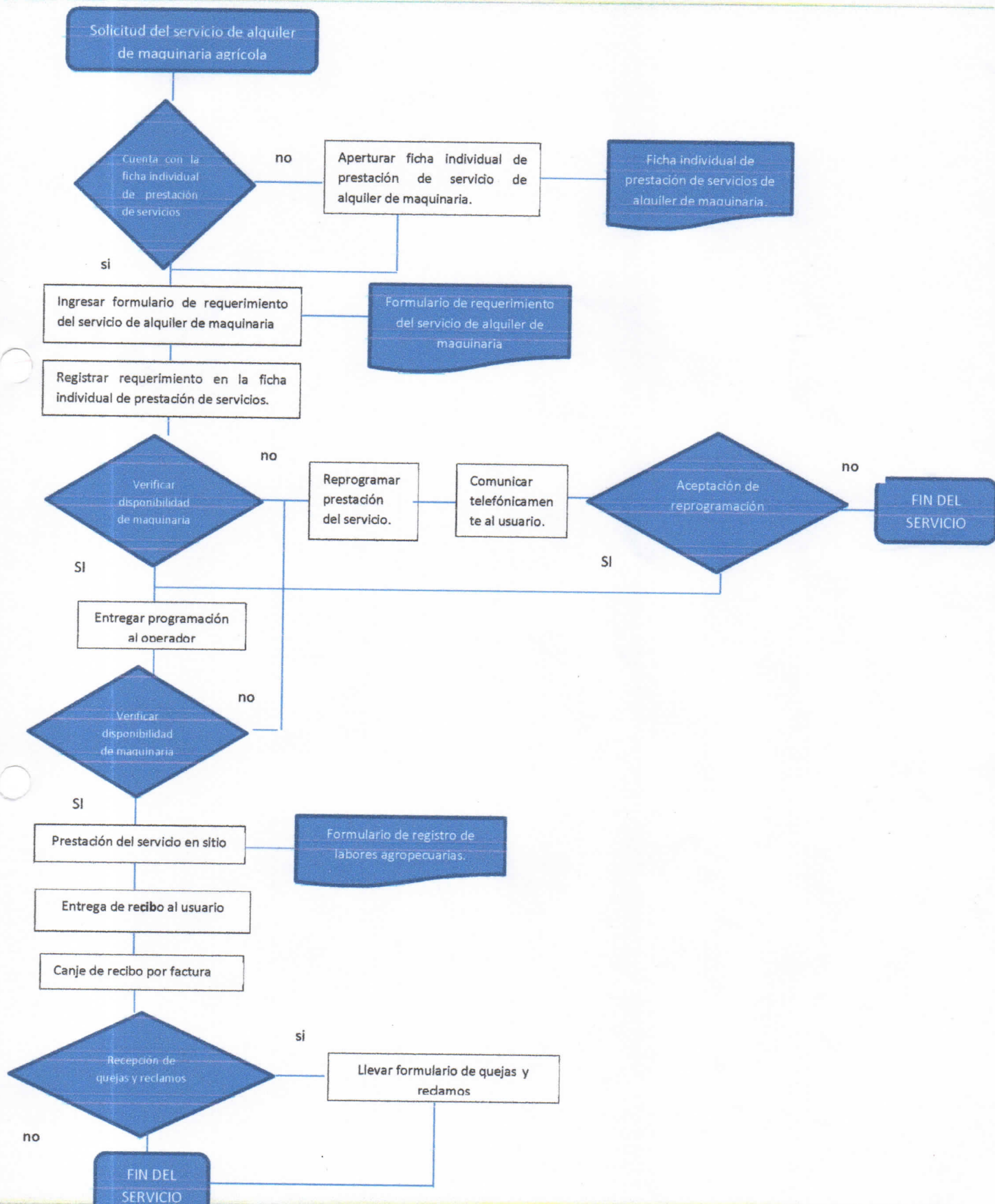
- a) Llevar el registro del horario de trabajo de los equipos.
- b) Levantar el parte de novedades y accidentes de los equipos y aperos al GADPR.
- c) Llevar el control de combustibles.

Art. 7.- De los horarios en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, se prestarán en horario regular de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

En casos excepcionales se aceptara que la maquinaria se quede en una de las comunidades y se realizará la actividad los días sábados y domingos.

Por motivos de la emergencia de la caída de ceniza en las comunidades la maquinaria estará a disposición sin costo de alquiler, con la contra parte del combustible por parte del beneficiario, el tiempo que dure la etapa crítica.

Art. 8.- Del proceso para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- La prestación de servicios de alquiler de maquinaria para labores de producción, se efectuará según el esquema del proceso que se muestra a continuación:



Art. 9.- De la ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción .- La ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria para labores de producción, es un instrumento de registro del productor agropecuario; donde se consigna la información personal y del sistema de producción del usuario de los servicios de alquiler de maquinaria.

El diseño de este instrumento estará a cargo de la Unidad de Planificación y el mismo deberá sujetarse a lo referido es el presente reglamento.

Art. 10 .- De la apertura de la ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- Para la apertura de la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, será imprescindible por única vez la entrega de una copia simple de cédula de ciudadanía como requisito único para acceder a los servicios de alquiler de maquinaria.

Art. 11.- Del formulario de requerimiento del servicio de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- el formulario de requerimiento del servicio de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, es el instrumento donde el usuario, consigna la información sobre sus demandas de alquiler de maquinaria para la producción agropecuaria.

Art. 12.- Del procedimiento de facturación.- Una vez que ha finalizado la presentación del servicio tarifado y de acuerdo al registro de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, el responsable de la prestación del servicio, procederá al cobro en efectivo al usuario contra entrega de un recibo de pago; al cual el usuario deberá canjear por una factura en la Secretaria/ tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 13.- Del formulario de registro de labores agropecuarias.- el formulario de registro de labores agropecuarias, es el instrumento de evaluación en sitio, donde el usuario consignará la información con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria.

Art. 14.- Del formulario de quejas y reclamos.- el formulario de quejas y reclamos, es el instrumento de evaluación post-servicio, donde el usuario consignará la información con respecto a posibles casos de insatisfacción en la prestación del servicio del alquiler de maquinaria.

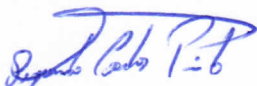
Art. 15.- De la evaluación para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.- la evaluación de la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, se efectuará a través de la participación ciudadana durante y post el proceso de prestación del servicio, empleando para tal efecto los formularios, diseñados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Dado en la parroquia Santa Fe de Galán, a los 15 de Abril del 2015.



Sr. Humberto Enrique Manotoa M.

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA
FE DE GALÁN**

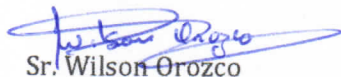


Sr. Carlos Pimbo

VICEPRESIDENTE DEL GADP SFG

Srta. Adriana Viteri

VOCAL DEL GADP SFG



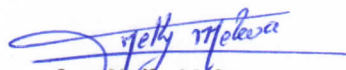
Sr. Wilson Orozco

VOCAL DEL GADP SFG

Sr. Omar Jarrín

VOCAL DEL GADP SFG

RAZÓN: El presente documento ha sido elaborado por la Ing. Nelly Melena, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santa Fe de Galán, quien para constancia firma de buena fe responsabilizándose de la verdad de los datos consignados en él.



Ing. Nelly Melena

SECRETARIA- TESORERA DEL GADPRSF



✕